

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4.187 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016 Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAISO, 20 ABR. 2017

R. EX. N° **1292** \_\_\_\_\_/

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016; en

Resoluciones Exentas N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, N°3.327 de fecha 7 de noviembre de 2016 y N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, todas de esta Subsecretaría; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva

y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016".

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", las que fueron modificadas posteriormente en virtud de Resolución Exenta N°3.327 de fecha 7 de noviembre de 2016, de ésta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, el citado programa contempla la entrega de un beneficio consistente en financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación, orientándose dichas carreras a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, a través de Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, se fijó la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016".

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la mencionada Resolución Exenta N° 4.187 de 2016, de esta Subsecretaría, puesto que al incluirse a don **CARLOS ORELLANA GONZÁLEZ** en la nómina de beneficiarios, se transcribió erróneamente el RUT del beneficiario, por lo que a través de su Informe Técnico (UPI) N°17/2017, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta N° 4.187 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de

transcribir correctamente el RUT del beneficiario don **CARLOS ORELLANA GONZÁLEZ**. Además, solicita se autorice el pago correspondiente al primer semestre del Programa.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en razón de lo expuesto, resulta ajustado a derecho rectificar las Resolución Exenta N° 4.187 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el RUT del beneficiario don **CARLOS ORELLANA GONZÁLEZ**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir correctamente el RUT del beneficiario del **"Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, don **CARLOS ORELLANA GONZÁLEZ**, tal como a continuación se detalla:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D / V	Región
12	ORELLANA GONZALEZ	CARLOS	13.108.946	5	Biobío

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio correspondiente al 1º semestre del **"Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**a don **CARLOS ORELLANA GONZÁLEZ, RUT N°13.108.946-5**, por la suma que a continuación se indica:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Nombre de la Institución	Valor matrícula 1º semestre 2017 (\$)	Valor Arancel 1º semestre 2017 (\$)	Valor Total 1º Semestre (\$)
1	ORELLANA GONZALEZ	CARLOS	13.108.946	5	Técnico en Construcción	Instituto Profesional AIEP SpA	0	675.000	675.000
								<b>Total</b>	<b>675.000</b>

3. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. **EXÍJASE** al beneficiario rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 25 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

5. **DEJASE CONSTANCIA** que el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, cuenta con un presupuesto asignado de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) conforme señala el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89 de 2016, del Consejo de Administración Pesquera.

6. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03,

Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura